



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0552

29 OCT 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento de carácter temporal a un docente tutor para el desempeño de actividades en el Programa "Todos a Aprender".

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; ahora Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. a través del cual el Gobierno Nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, por medio de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz, además enfocarse en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorarlos aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Que los objetivos del "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con Radicado No. 2024-EE-034841 de fecha 15 de febrero de 2024, viabilizó para la Entidad Territorial Ocho (08) cargos temporales de docente de aula para adición a la planta temporal de docentes tutores en el marco de la Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2024.

Que mediante Decreto No. 0159 del 22 de marzo 2024, la administración departamental Adoptó y Adicionó los Ocho (8) cargos temporales de docente de aula viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional en la planta de cargos del personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Circulares 049 de diciembre de 2023 y 008 de febrero 2024, establecieron las orientaciones para la selección y la vinculación de docentes tutores del programa Tutorías Para El Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en todo el territorio nacional. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Es un territorio étnico con normas particulares y circunstancias socioeducativas particulares y la carencia de profesionales en educación, imponen la necesidad de ajustar los criterios para la selección de docentes, en conformidad con la normativa que reconoce los derechos de las comunidades étnicas raizales.

Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en su artículo 62, establece que, para la selección de los educadores de las entidades étnicas, las autoridades competentes, podrán seleccionar preferiblemente educadores que laboren en sus territorios y que acrediten poseer conocimientos básicos en etnoeducación, en especial de su lengua materna. Asimismo, consagra la autonomía territorial y el respeto a las particularidades culturales y étnicas de las comunidades. En concordancia con la circular 019 de 2023, los docentes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberán ser provistos, en virtud de lo dispuesto en la mencionada ley general y su decreto reglamentario 804 de 1995, compilado actualmente en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

Que el cargo temporal de docente Tutor para el nivel de la Educación Básica Primaria, para la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: "Sistema Maestro".

Que, la Licenciada, **YASIRA ZAMIR WRIGHT LIVINGSTON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.992.089, expedida en San Andrés, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, "Sistema Maestro" para ocupar un cargo Temporal de docente Tutor en la Institución Educativa, **Brooks Hill Bilingual School**, cuenta con el título de Licenciada en Ciencias Sociales, por lo tanto, cumple con el requisito del perfil establecido en el Circular 049 del 22 de diciembre de 2023, emanado del MEN. El contexto de necesidad y la falta de candidatos idóneos, se considera que su formación profesional y la experiencia acumulada hasta la fecha son suficientes para garantizar un adecuado desempeño en las labores de tutoría.

Que, la Licenciada, **YASIRA ZAMIR WRIGHT LIVINGSTON**, cumplió satisfactoriamente con el perfil, los criterios habilitantes, competencias profesionales y de evaluación establecidos en la Circular 008 del 07 de febrero de 2024, obteniendo un resultado definitivo de **(72)** punto sobre 100, lo cual quedó registrado en Acta 003 de fecha 29 de octubre de 2024. Por lo tanto, reúne los requisitos y lineamientos del programa para ser nombrada en cargo temporal como docente tutor, ejerciendo actividades oficiales relacionadas a la puesta en marcha del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.

Que El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es reconocido como una población étnica raizal, lo que se encuentra sustentado en la Constitución Política de 1991, que en su artículo 7 establece el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación. Además, la Ley 70 de 1993, reglamentan la protección de los derechos de las comunidades étnicas, incluyendo la priorización de políticas públicas que respondan a las particularidades de estas poblaciones.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que:

"Las Entidades Territoriales Certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que se hace necesario realizar el nombramiento Provisional de un (01) Docente Tutor de los Ocho **(08) cargos** que fueron viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0" para la vigencia 2024.

Que, la Secretaría de Educación, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina expidió Documento con Radicado No. SAA2024EE006202 de fecha 30 de octubre de 2024, por medio del cual presenta una amplia justificación con base en las normas que regulan las particularidades culturales, lingüísticas, los principios de autonomía territorial y reconocimiento de la diversidad étnica para el Departamento.

Que, en razón a lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase por estricta necesidad del servicio como docente provisional de carácter temporal para el Programa de "Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0" para la vigencia 2024" en las instituciones educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la profesional relacionada en la siguiente tabla:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CC	TITULO	GRAD O	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	YASIRA ZAMIR WRIGHT LIVINGSTON	40.992.089	Licenciada en Ciencias Sociales	2A	IE Brooks Hill Bilingual School

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, o si con anterioridad a dicha fecha se presenta alguna situación académica o administrativa que así lo amerite.

PARÁGRAFO: Se indica que, la docente nombrada en temporalidad en este acto administrativo **quedará retirada del servicio automáticamente a partir del 31 de diciembre del año 2024**, de no presentar alguna novedad administrativa con anterioridad a esta fecha que demande la desvinculación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el **Grado 2A** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO; La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto, a la rectora de la Institución Educativa, Brooks Hill Bilingual School y al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 29 OCT 2024

NICOLÁS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA
Secretario de Educación Departamental (E)

Proyectó: Enid Martínez
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nicolás Gallardo Vasquez/ Juan Ripoll Padilla
Archivó: Sueluz de la Rosa